

Memorando
DSH-0359-2023

KPM

PARA : **Domiluis Domínguez E.**
Director de Evaluación de Impacto ambiental



DE : **Karima Lince**
Directora de Seguridad Hídrica - Encargada



ASUNTO : Envío de informe técnico de revisión documental de la primera información aclaratoria al EsIA categoría II, titulado "**CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA EXTRACTORA DE ACEITE DE PALMA PARA EL COMPLEJO INDUSTRIAL SAN LORENZO**".

FECHA : 26 de abril de 2023.

Por este medio damos respuesta al Memorando DEEIA-0210-0304-2023, a través de las observaciones plasmadas en el informe técnico N° DSH-DCS-020-2023, una vez revisada la información presentada en el EsIA categoría II, que tendrá el proyecto titulado: "**CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA EXTRACTORA DE ACEITE DE PALMA PARA EL COMPLEJO INDUSTRIAL SAN LORENZO**", a desarrollarse en el corregimiento Y distrito de San Lorenzo y provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **INDUSTRIAS PANAMÁ BOSTÓN, S.A.**

Sin otro particular, nos suscribimos


JJJ/are



"**CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA EXTRACTORA DE ACEITE DE PALMA PARA EL COMPLEJO INDUSTRIAL SAN LORENZO**".

INFORME TÉCNICO No. DSH-DCS-020-2023

REVISIÓN DEL EIA DEL PROYECTO DENOMINADO
“CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA EXTRACTORA DE ACEITE DE PALMA PARA EL COMPLEJO INDUSTRIAL SAN LORENZO”.

DATOS GENERALES

| | |
|---|--|
| Nombre y categoría del proyecto: | CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA EXTRACTORA DE ACEITE DE PALMA PARA EL COMPLEJO INDUSTRIAL SAN LORENZO, Categoría II |
| Nombre del promotor: | INDUSTRIAS PANAMÁ BOSTÓN, S.A. |
| Fecha del Informe: | 26/04/2023 |
| Ubicación del proyecto: | Corregimiento y distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí. |
| Nombre y No. de la Cuenca donde se ubica el proyecto: | Cuenca hidrográfica 110 río Fonseca, entre río Chiriquí y río San Juan. |

OBJETIVO

Dar respuesta MEMORANDO-DEEIA-0210-0304-2023, en la cual se solicita comentarios al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA EXTRACTORA DE ACEITE DE PALMA PARA EL COMPLEJO INDUSTRIAL SAN LORENZO”**, dentro de la competencia de la Dirección de Seguridad Hídrica.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Mediante PROVEIDO DEIA 041-3003-2023 de 30 de marzo de 2022 se admite la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II, del proyecto denominado: **“CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA EXTRACTORA DE ACEITE DE PALMA PARA EL COMPLEJO INDUSTRIAL SAN LORENZO”**, promovido por INDUSTRIAS PANAMÁ BOSTÓN, S.A.

El Proyecto “CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA EXTRACTORA DE ACEITE DE PALMA PARA EL COMPLEJO INDUSTRIAL SAN LORENZO” a desarrollarse en el corregimiento y distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, el mismo se ejecutará en fases iniciando con la “CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE ACCESO PARA EL COMPLEJO INDUSTRIAL SAN LORENZO”, el mismo cuenta con su EsIA aprobado por el Ministerio de Ambiente a través de la Resolución DRCH-IA-125-2022 del 12 de diciembre de 2022, fase de construcción de las galeras que se utilizarán para la instalación de los equipos este proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE GALERAS PARA EL COMPLEJO INDUSTRIAL SAN LORENZO” cuenta con su EsIA aprobado por el Ministerio de Ambiente a través de la Resolución DRCH-IA-124-2022 del 09 de diciembre de 2022. Ver en anexo 1 las resoluciones de aprobación DRCH-IA-124-2022 DE 9 DE Diciembre de 2022 y la Resolución de aprobación DRCH-IA-125-2022 DE 12 Diciembre de 2022.

El presente Estudio de Impacto Ambiental categoría II, se refiere única y exclusivamente a la instalación de los equipos y construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y operación de la planta para la extracción de aceite de palma. Esta planta tendrá la capacidad de procesar hasta 30 TPH (toneladas de racimo de fruta de palma por hora), la misma se ubicará en las fincas 74311 y 30424701 todas con código de ubicación 4A01 Propiedad de la Sociedad Industrias Panamá Boston, S.A, ubicado en corregimiento y distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí.

La empresa promotora Industrias Panamá Boston, S.A y productores asociados cuentan con 3,764 hectáreas de palma sembradas en el área de influencia del proyecto. Para extraer su aceite, la empresa debe contar con una Planta de extracción de aceite lo más cerca posible para disminuir costos por transporte. La fase constructiva e Instalación de los equipos se hará en dos (2) años aproximadamente y la inversión está cercana a los **30 millones de balboas**.

DESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS BAJO ANÁLISIS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA

Dos (2) pozos profundos que se suministraran agua en las fases constructivas y operativas.

Pérdida de la calidad del agua de un drenaje natural que pasa a un costado del terreno y que desemboca en el río Fonseca por aumento de sedimentos.

ANALISIS TÉCNICO

En la página 90, en el punto 5.6.1. Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros): Se Menciona en el punto de **Agua potable** “El agua potable, tanto para la etapa constructiva como operativa será suministrada por una red de agua abastecida de dos pozos profundos de agua que suman 68 m³/h. Se instalará un tanque elevado de agua a 6 mts de altura con capacidad de 60 m³ de agua y un tanque de agua con capacidad de 80 m³ que abastecerá la red del sistema contra incendios. Para tratar el agua que se extraerá de los dos (2) pozos se emplearán filtros de agua para bombas de pozos, para evitar la presencia de sedimentos, bomba dosificadora de cloro; para eliminar la posible presencia de virus y bacterias. Además, se realizar anualmente los análisis de calidad de agua para determinar la calidad del mismo cumplimiento con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 21-2019: TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS, AGUA POTABLE, DEFINICIONES Y REQUISITOS GENERALES. Estos análisis agua potable serán incluidos en los informes de cumplimiento ambiental que se presenta a MIAMBIENTE. Ver en anexo 5 el registro de los pozos que se perforaron para el proyecto”. En este sentido el promotor deberá tramitar y obtener el permiso de uso de agua ante el Ministerio de Ambiente (posterior a la aprobación del EsIA). Donde indicara el caudal solicitado por pozo, demanda de agua requerida y su uso.

En la página 101, en el punto 6.6. Hidrología: Se Menciona “Por el proyecto o cerca del mismo no hay fuentes superficiales (ríos y/o quebradas), sin embargo, entre la carretera panamericana y el terreno donde se construirá la planta, existe un drenaje natural que descarga sus aguas al río Fonseca”, De requerirse desarrollar una obra en cuerpo de agua permanente o estacional, recordar la Resolución N° DM-0431- 2021 “Por la cual se establecen los requisitos para la autorización de las obras en cauces naturales en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”.

CONCLUSIONES

El abastecimiento de agua de este proyecto, en su fase de construcción y operación se efectuará a través de dos (2) pozos profundos de agua subterránea se suman aproximadamente 68 metros cúbicos por hora y los mismos ya fueron perforados.

Para el drenaje natural, tributario del río Fonseca, se plantea realizar las descargas de la PTAR. Una vez señalados los puntos anteriores, **informamos no requerir información aclaratoria para el EsIA en revisión.**

RECOMENDACIONES

Luego de revisar y analizar el EsIA, Categoría II, del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA EXTRACTORA DE ACEITE DE PALMA PARA EL COMPLEJO INDUSTRIAL SAN LORENZO”** y con énfasis en nuestra área de competencia, consideramos necesario el cumplimiento de las normas descritas a continuación:

- Para el uso de aguas subterráneas (pozos): Indicar al promotor que previo inicio de la ejecución del proyecto debe legalizar el uso de aguas subterráneas, superficiales y de aguas lluvias, según el Artículo 2, del Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966 “Sobre Uso de las Aguas”.
- De utilizar servicios de perforadores: Advertir al promotor, en caso de perforación de pozos, la empresa encargada de alumbramiento, debe estar inscrita en el Registro de Perforadores de Subsuelo, según indica la Resolución DM-No. 0476-2019 de 22 de octubre de 2019, “Que crea el Registro de Perforadores de Subsuelo, habilitados para efectuar alumbramiento de aguas subterráneas con fines de investigación o explotación”.

- De aprobarse este EsIA **SEÑALAMOS** el cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 58 de 2019. De 27 de junio de 2019. Por la cual se aprueba el Reglamento Técnico DGNTICOPANIT 35-2019 **medio ambiente y protección de la salud, seguridad, calidad del agua, descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas.**
- Advertir al promotor que la canalización, desvío, relleno, enterramiento o entubamiento de fuentes hídricas solo serán consideradas si el objeto es prevención de riesgos antes de inundaciones o similar, construcción de pasos o vías de comunicación; dichas solicitudes deben ser técnica y socialmente justificadas y contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, tal como indica la Resolución No. DM-0431-2021 de 16 de agosto de 2021 "Por la cual se establecen los requisitos para la autorización de las obras en cauces naturales en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones.

Preparado por:

Aris R. Escobar

Ingeniero Agrícola con Orientación en
Manejo de Cuencas Hidrográficas y Maestría
en Ciencias Agrícolas con Especialización en
Manejo de Recursos Naturales.

Revisado por:

Joel J. Jaramillo

Jefe Encargada del Departamento de
Conservación de Suelo.



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ARIS R. ESCOBAR B.
MGTER. EN C. AGRICOLAS
C/ESP. EN M. DE REC. NAT.
IDONEIDAD: 4,556-02-M18 *

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JOEL J. JARAMILLO
JEFERENCIA DE CONSERVACIÓN DE SUELO